



Dictamen en MAYORIA - NUEVO PROYECTO recaído en la Autógrafa de la Ley observada por el Poder Ejecutivo proveniente de los Proyectos de Ley 6470/2023-CR y 7067/2023-CR, que con Texto Sustitutorio propone la "Ley que establece el registro obligatorio de toda maquinaria pesada en los Registros Públicos"

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Periodo Anual de Sesiones 2025-2026

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA

Señor presidente:

Ha ingresado el 09 de octubre de 2025 para estudio y dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos la Autógrafa Observada por el Poder Ejecutivo de la "Ley que propone establecer el registro obligatorio de toda maquinaria pesada en los Registros Públicos", proveniente de los Proyectos de Ley **6470/2023-CR y 7067/2023-CR**.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en su Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de noviembre de 2025, acordó por **MAYORÍA** de los presentes, con cargo a redacción, la **APROBACIÓN** del presente dictamen.

Con los votos a favor de los siguientes congresistas: CRUZ MAMANI, Flavio; VENTURA ÁNGEL, Héctor José; ALCARRAZ AGÜERO, Yorel Kira; AMURUZ DULANTO, Yessica Rosselli; BALCÁZAR ZELADA, José María; CERRÓN ROJAS, Waldemar José; CORDERO JON TAY, Luis Gustavo; CUTIPA CCAMA, Víctor Raúl; ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA, Gladys Margot; GONZA CASTILLO, Américo; HERRERA MEDINA, Noelia Rossvith; JIMÉNEZ HEREDIA, David Julio; MORANTE FIGARI, Jorge Alberto; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; PAREDES GONZALES, Alex Antonio; RAMÍREZ GARCÍA, Tania Estefany; RUÍZ RODRÍGUEZ, Magaly Rosmery.

Con el voto en contra del congresista DAVILA ATANACIO, Pasió Neomías.

Voto en abstención de la congresista PALACIOS HUAMÁN, Margot.

Se deja constancia que, cerrada la votación, votaron a favor los congresistas: JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, María de los Milagros Jackeline; TELLO MONTES, Nivardo Edgar;

Con licencia el congresista MUÑANTE BARRIOS, Alejandro.

En esa misma fecha, se aprobó por unanimidad de los parlamentarios presentes, la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación el

Dictamen en MAYORIA - NUEVO PROYECTO recaído en la Autógrafa de la Ley observada por el Poder Ejecutivo proveniente de los Proyectos de Ley 6470/2023-CR y 7067/2023-CR, que con Texto Sustitutorio propone la "Ley que establece el registro obligatorio de toda maquinaria pesada en los Registros Públicos"

acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria del 09 de abril de 2025, aprobó por **UNANIMIDAD** el Dictamen recaído en los Proyectos de Ley, **6470/2023-CR y 7067/2023-CR**, que con texto sustitutorio propone la "Ley que establece el registro obligatorio de toda maquinaria pesada en los Registros Públicos".

El Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 10 de setiembre de 2025, aprobó en primera votación el texto sustitutorio y en la misma fecha se exoneró de la segunda votación, quedando expedito para la elaboración de la autógrafa de ley.

El 16 de setiembre de 2025 se remitió la Autógrafa de Ley N.º 38 a la Presidenta de la República, la cual, mediante Oficio N.º 286-2025-PR de fecha 7 de octubre de 2025, devolvió la autógrafa con observaciones, conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

II. OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO

Con fecha 07 de octubre del 2025, se recibió en el Congreso de la República el **Oficio 286-2025-PR**, remitido por la señora **Dina Ercilia Boluarte Zegarra**, presidenta de la República, y por el **señor Eduardo Melchor Arana Ysa** presidente del Consejo de Ministros, mediante el cual se formulan observaciones a la Autógrafa de Ley, en aplicación del artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 26366 crea el Sistema Nacional de Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP)

IV. ASPECTOS PROCESALES

De conformidad con el Artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la

Dictamen en MAYORIA - NUEVO PROYECTO recaído en la Autógrafa de la Ley observada por el Poder Ejecutivo proveniente de los Proyectos de Ley 6470/2023-CR y 7067/2023-CR, que con Texto Sustitutorio propone la "Ley que establece el registro obligatorio de toda maquinaria pesada en los Registros Públicos"

República, sobre las formas alternativas de pronunciamiento que las comisiones pueden tener respecto de las observaciones formuladas por el presidente de la República a las autógrafas de ley aprobadas por el Congreso de la República, transcribimos estas alternativas:

"Observaciones formuladas por el presidente de la República a las autógrafas de ley"

Artículo 79-A

Al emitir el dictamen sobre una autógrafa observada, la comisión tiene las siguientes alternativas:

- a) **Dictamen de allanamiento:** *Cuando la comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación y, a la vez, sin alterar, ni en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.*
- b) **Dictamen de insistencia:** *Cuando la comisión rechaza total o parcialmente las observaciones del presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa.*

Se configura la insistencia, por tanto, cuando, habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados.

- c) **Nuevo proyecto:** *Cuando, dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una ley aprobada por el Congreso la comisión incorpora en el texto originario de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo. Asimismo, se configura también este supuesto cuando:*
 - 1) *Se aceptan las observaciones del Poder Ejecutivo, pero se incorporan nuevas disposiciones o normas no relacionadas con dichas observaciones sea respecto del fondo o de forma.*
 - 2) *Se insiste en el texto originario de la autógrafa, pero se incorporan normas o disposiciones, de forma o de fondo, no relacionadas con las*

Dictamen en MAYORIA - NUEVO PROYECTO recaído en la Autógrafa de la Ley observada por el Poder Ejecutivo proveniente de los Proyectos de Ley 6470/2023-CR y 7067/2023-CR, que con Texto Sustitutorio propone la "Ley que establece el registro obligatorio de toda maquinaria pesada en los Registros Públicos"

observaciones del Poder Ejecutivo."

V. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY

5.1 Observación al artículo 3. Definición de Maquinaria Pesada

- Observación del Ejecutivo:

Se cuestiona que la definición de maquinaria pesada no guarda coherencia con la definición técnica legal establecida por el MTC en el RNV para ser considerado como vehículo.

- Análisis de la Comisión:

La Comisión no comparte la preocupación expresada, sobre que la definición de maquinaria pesada no está contemplada en el Anexo II Definiciones. Del Decreto Supremo 058-2003-MTC, al manifestar que solo en el numeral 74 existe maquinaria amarilla y en 75 maquinaria verde, ambas solo utilizadas para uso exclusivo de un determinado servicio. Cabe indicar que estas incorporaciones se dieron en el año 2018, es decir es reciente, por lo tanto, es oportuno y coherente que, con el avance de la ciencia de debe incluir progresivamente todos los equipos, vehículos, maquinarias y más a las normativas que corresponde.

La denominación de maquinarias pesadas se utiliza con mucha frecuencia en la industrial la minería la agricultura y otras actividades de gran magnitud que el ser humano de puede realizar sí sola. En términos sencillos, "maquinaria pesada" son las excavadoras, camiones articulados, tractores sobre orugas, etc. Su función es facilitar la ejecución de trabajos pesados como excavaciones, transporte de materiales, etc. La mayoría de las veces, los grandes proyectos de ingeniería requieren maquinaria pesada. Por ejemplo, en la construcción de edificios, carreteras, presas, vías férreas, puertos y aeropuertos, entre otros.

No obstante, se considera indispensable la regulación de estos nuevos tipos de maquinarias pesadas que en la actualidad están siendo utilizados masivamente en tipos de actividades como ya se ha manifestado.

5.2 Observación al numeral 5.1 del artículo 5 "Multa administrativa

Dictamen en MAYORIA - NUEVO PROYECTO recaído en la Autógrafa de la Ley observada por el Poder Ejecutivo proveniente de los Proyectos de Ley 6470/2023-CR y 7067/2023-CR, que con Texto Sustitutorio propone la "Ley que establece el registro obligatorio de toda maquinaria pesada en los Registros Públicos"

por incumplimiento

- Observación del Ejecutivo:

Con relación a la función que se asigna al MTC sobre la categorización de las sanciones por el incumplimiento de la inscripción de la maquinaria pesada en el Registro de Bienes Muebles de la SUNARP, debe tenerse en cuenta que las sanciones vinculadas a la formalización y registro de la maquinaria en el sector minero corresponden al Ministerio de Energía y Minas, en su calidad de entidad rectora y administradora del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), por lo que, lo dispuesto al respecto genera superposición de competencias

- Análisis de la Comisión:

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) es el ente rector del transporte, el cual incluye el transporte de carga pesada y las maquinarias, al ser responsable de la formulación de políticas, planes, programas y la regulación del sector a nivel nacional. Sus funciones abarcan desde el transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial.

La potestad que se le otorga al MTC, radica al incumplimiento de la inscripción en el Registro de Bienes Muebles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) de toda maquinaria pesada, ya sea universal o especializada, que se encuentre operativa; muy diferente es lo que realiza el Ministerio de Energía y Minas, en su calidad de administradora del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), que fundamenta el cumplimiento de ciertos requisitos para que se le otorgue autorización minera.

5.3 Observación al numeral 5.2 del artículo 5 "Multa administrativa por incumplimiento"

- Observación del Ejecutivo:

Ninguna maquinaria pesada puede movilizarse ni circular en el ámbito nacional sin la correspondiente tarjeta de propiedad.

Al respecto, teniendo en consideración que las "maquinarias pesadas" no forman parte de la clasificación vehicular establecida en el Anexo I del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-

Dictamen en MAYORIA - NUEVO PROYECTO recaído en la Autógrafa de la Ley observada por el Poder Ejecutivo proveniente de los Proyectos de Ley 6470/2023-CR y 7067/2023-CR, que con Texto Sustitutorio propone la "Ley que establece el registro obligatorio de toda maquinaria pesada en los Registros Públicos"

2003- MTC, a diferencia de los vehículos automotores, corresponde precisar agregando que debido a ello, está prohibido que las máquinas (amarillas o verdes), transiten por sus propios medios por las vías públicas de transporte terrestre, más aún si éstas no se encuentran operando, conforme lo establecido en el artículo 155 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo 016-2009-MTC.

- Análisis de la Comisión:

La Comisión no comparte la observación formulada, toda vez como lo manifestamos líneas arriba que, el avance vertiginoso de la ciencia hace que se creen, construyan y/o inventen equipos, maquinarias y más, con la finalidad de coadyuvar al uso y tratamiento de la persona en su actividad diaria, por tal razón en la presente ley se dispone en la única disposición complementaria final que el ejecutivo, apruebe normativa necesaria para su cumplimiento.

5.4 Observación al artículo 7. Régimen Aduanero

- Observación del Ejecutivo:

Por otra parte, el artículo 7 establece disposiciones sobre regímenes aduaneros, de acuerdo con lo siguiente:

"La presente ley se aplica al régimen aduanero de importación para el consumo. Para los demás regímenes aduaneros en los que la maquinaria pesada ingrese al país continúa rigiendo lo establecido en la normatividad aduanera vigente".

En tanto la Autógrafa de Ley busca el registro obligatorio de toda maquinaria pesada que se encuentren operando, o que esté destinada a operar, en el territorio nacional. En ese sentido, se entiende que busca establecer una suerte de requisito para que la maquinaria pueda operar en el país. De la misma manera, la exposición de motivos del Proyecto de Ley N° 7067-2023/CR que dio origen a la Autógrafa de Ley, precisa que en caso haya importación de maquinarias, únicamente debe aplicarse la obligación de registro a aquellas que hayan sido sometidas al régimen aduanero de importación para el consumo, en tanto que, para el ingreso previo al país bajo otros regímenes aduaneros, se pretende que sigan aplicando las regulaciones vigentes (antes de esta norma)

En específico, esto implica que, a partir de la implementación de la ley, toda maquinaria pesada que se haya sido, importada, con anterioridad, para su uso

Dictamen en MAYORIA - NUEVO PROYECTO recaído en la Autógrafa de la Ley observada por el Poder Ejecutivo proveniente de los Proyectos de Ley 6470/2023-CR y 7067/2023-CR, que con Texto Sustitutorio propone la "Ley que establece el registro obligatorio de toda maquinaria pesada en los Registros Públicos"

en el territorio nacional deberá inscribirse obligatoriamente en el Registro de Bienes Muebles de la SUNARP para asegurar su trazabilidad, legalidad y la identificación clara de su propiedad. En ese contexto, de acuerdo con la lectura de la Autógrafa de Ley y la exposición de motivos de la propuesta primigenia, la inscripción en el registro previsto en el artículo 7 de la Autógrafa de Ley, no estaría buscando, en ningún momento, constituir un requisito de cumplimiento para que se realice la destinación al régimen de importación para el consumo de la maquinaria pesada; sino por el contrario, constituye una obligación que se genera posteriormente a la nacionalización de dicha mercancía. Esto es tratándose de maquinaria pesada que se encuentre operando o previo a que opere en el territorio nacional.

- Análisis de la Comisión:

En ese sentido, a efectos de evitar malas interpretaciones en el cumplimiento del objetivo de la ley, se acoge la recomendación en su totalidad.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad en aplicación del artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República, recomienda al Pleno del **Congreso aprobar un nuevo texto sustitutorio** de la Autógrafa de Ley proveniente de los Proyectos de Ley **6470/2023-CR y 7067/2023-CR**, que propone la ley que establece el registro obligatorio de toda maquinaria pesada en los Registros Públicos

En atención a lo expuesto, se formula la **siguiente propuesta de texto sustitutorio**:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE EL REGISTRO OBLIGATORIO DE TODA MAQUINARIA PESADA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto crear el registro obligatorio de toda maquinaria pesada utilizada en los sectores productivos, tales como la minería, la

Dictamen en MAYORIA - NUEVO PROYECTO recaído en la Autógrafa de la Ley observada por el Poder Ejecutivo proveniente de los Proyectos de Ley 6470/2023-CR y 7067/2023-CR, que con Texto Sustitutorio propone la "Ley que establece el registro obligatorio de toda maquinaria pesada en los Registros Públicos"

construcción, la agricultura, el transporte y otros, con el fin de identificar su procedencia, sus características y su propietario; así como asegurar su legalidad, especialidad y trazabilidad en las transacciones de compra-venta y su ubicación; para contribuir en la lucha contra la delincuencia común y organizada, así como contra la informalidad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley se aplica a toda maquinaria pesada de propiedad privada o estatal que se encuentre operando, o que esté destinada a operar, en el territorio nacional.

Artículo 3. Definición de maquinaria pesada

La maquinaria pesada es un tipo de vehículo motorizado de grandes dimensiones y complejidad que está diseñado para realizar trabajos que las personas no pueden realizar por sí solas. Su uso está orientado a los sectores productivos descritos en el artículo 1.

Artículo 4. Inscripción Obligatoriedad en el Registro de Bienes Muebles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)

Es obligatoria la inscripción en el Registro de Bienes Muebles de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) de toda maquinaria pesada, ya sea universal o especializada, que se encuentre operativa, dentro del plazo de un año calendario contado a partir de la entrada en vigor de la presente ley, a fin de obtener su correspondiente tarjeta de propiedad de maquinaria pesada, bajo apercibimiento de las sanciones a que hubiera lugar.

Artículo 5. Multa administrativa por incumplimiento

- 5.1. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 4 por parte del propietario de la maquinaria pesada es sancionado con una multa que oscila entre un mínimo de diez unidades impositivas tributarias (10 UIT) y un máximo de cuarenta unidades impositivas tributarias (40 UIT), según la tabla de sanciones que regulará y categorizará el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sobre la base del tipo de maquinaria pesada.
- 5.2. Transcurrido el plazo de regularización, ninguna maquinaria pesada puede movilizarse ni circular en el ámbito nacional sin la correspondiente tarjeta de propiedad referida en el artículo 4, será incautado y destinada al magesí de bienes del Ejército del Perú para las obras sociales que la nación requiera.

Artículo 6. Tarjeta de propiedad de maquinaria pesada



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/12/2025 12:32:48-0500

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen en MAYORIA - NUEVO PROYECTO recaído en la Autógrafa de la Ley observada por el Poder Ejecutivo proveniente de los Proyectos de Ley 6470/2023-CR y 7067/2023-CR, que con Texto Sustitutorio propone la "Ley que establece el registro obligatorio de toda maquinaria pesada en los Registros Públicos"



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha Lupe
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/12/2025 12:33:03-0500

Toda maquinaria pesada, sin excepción alguna, debe contar con una tarjeta de propiedad que contiene sus principales características de fábrica, año de fabricación, marca, propietario y otras que se puedan adicionar en el reglamento de inscripción de maquinaria pesada que emita la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Artículo 7. Bienes regulados

La presente ley se aplica a las maquinarias nacionales o que hayan sido nacionalizadas

UNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor, bajo responsabilidad.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y FINAL

Dese cuenta.
Sala de Comisión.
Lima, 19 de noviembre de 2025



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE AGUAYO Maria De Los Milagros Jackeline
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/12/2025 17:12:18-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2025 11:18:10-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex Antonio
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/12/2025 16:06:00-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2025 16:27:22-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis Gustavo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2025 14:59:30-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly Rosmery
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2025 15:40:37-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel Kira
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2025 12:04:31-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge Alberto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/12/2025 11:20:03-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo Edgar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/12/2025 10:18:15-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David Julio
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2025 13:20:56-0500



Firmado digitalmente por:
ECHAIZ RAMOS VDA DE NUÑEZ Gladys Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/12/2025 12:21:04-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/12/2025 12:33:43-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica Rosselli
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2025 12:47:32-0500



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/12/2025 15:01:18-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2025 09:48:31-0500